



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E-921/2017 /

COLINA, 26 de Abril de 2017.

VISTOS: 1.) Decreto Alcaldicio N° E-2708/2016 de Fecha 01 de Diciembre de 2016, que Promulga el acuerdo N° 177 adoptado en el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 01 de Diciembre de 2016, se acuerda aprobar el presupuesto municipal para el año 2017, que establece entre otros una subvención para el Cuerpo de Bomberos de Colina, por un monto de \$ 60.000.000.- (sesenta millones de pesos). 2.) Memorandum N° 237/17 de fecha 26 de Abril de 2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Convenio de Subvención del Cuerpo de Bomberos de Colina Primera Compañía de fecha 13 de Abril de 2017, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de Subvención de fecha 13 de Abril de 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y el **CUERPO DE BOMBEROS DE COLINA PRIMERA COMPAÑIA**, RUT. N° 70.248.300-K, representada por don **FELIPE HEPP DE LOS RIOS**.

2.- La Municipalidad de Colina, estableció entre otros, una subvención para el Cuerpo de Bomberos de Colina Primera Compañía, por la suma de \$ 60.000.000.- (sesenta millones de pesos), cuyo desglose es el siguiente:

- a) \$ 50.000.000, destinados al pago de adquisición de carro bomba, efectuado por el cuerpo de bomberos, y que el municipio se había obligado a aportar con anterioridad.
- b) \$ 10.000.000, correspondiente a la subvención propiamente tal del presente año 2017, para gastos propios de la Primera Compañía de Colina, ubicada en la zona centro de la Comuna.

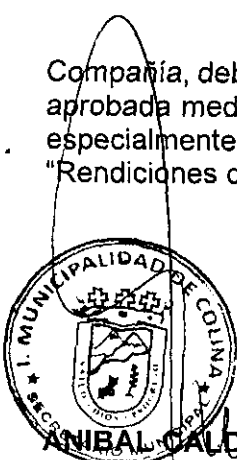
3.- La organización beneficiada con la subvención señalada se compromete a destinarlos los citados fondos única y exclusivamente para gastos propios de la Institución.

4.- El Cuerpo de Bomberos de Colina Primera Compañía, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de fecha 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el capítulo V, Artículos 16 y siguientes, referidas a las "Rendiciones de Cuentas".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)

FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
EAQ/ACA/DVB/mcm.

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Secplan
Dirección de Administración y Finanzas
Cuerpo de Bomberos de Colina Primera Compañía
Ley de Transparencia
Oficina de Partes y Archivo

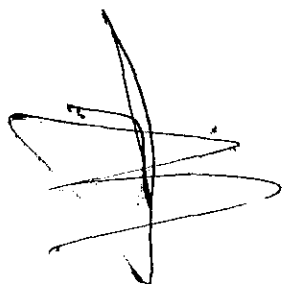
CONVENIO

En Colina, a 13 de Abril de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cedula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación, de fecha 29 de Noviembre de 2016, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante "la Municipalidad", por una parte y por la otra **CUERPO DE BOMBEROS DE COLINA PRIMERA COMPAÑIA**, rol único tributario N°70.248.300-K, representada para tal efecto por don **FELIPE ANDRES HEPP DE LOS RIOS**, cedula nacional de identidad N°14.132.253-K, ambos con domicilio en Carretera General San Martín N°060, comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante decreto alcaldicio E-2708/2016, que promulgó el Acuerdo N°177, adoptado en Sesión Ordinaria N°34 de fecha 01 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2017, estableciendo entre otros, una subvención para el Cuerpo de Bomberos de Colina, por un valor de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos), cuyo desglose es el siguiente:

- a) \$50.000.000.- destinado al pago de adquisición de carro bomba, efectuado por el cuerpo de bomberos, y que el municipio se había obligado a aportar con anterioridad.
- b) \$10.000.000.- correspondiente a la subvención propiamente tal del presente año 2017, para gastos propios de la Primera Compañía de Colina, ubicada en la zona centro de la comuna.

SEGUNDO: Que la organización beneficiada con la subvención señalada se compromete a destinarlos los citados fondos única y exclusivamente para gastos propios de la Institución.



TERCERO: Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Municipio se obliga a proveer oportunamente de los fondos necesarios a la beneficiaria para la ejecución de su objetivo, los que no podrán ser utilizados en otros fines que no sea el señalado.

CUARTO: El Municipio designará un supervisor para controlar el cabal, fiel y oportuno objeto de la subvención otorgada. En el eventual caso de no existir una designación especial, corresponderá dicho cometido a la Dirección de Administración y Finanzas.

QUINTO: El presente convenio terminará por las causales que señala el derecho común y especialmente:

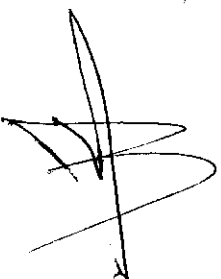
a). Por incumplimiento de los objetivos propuestos por la beneficiaria.

b). Si a juicio de la I. Municipalidad de Colina, la beneficiaria no está llevando adelante lo convenido de acuerdo a la forma pactada.

En cualquiera de estas situaciones, la I. Municipalidad puede poner término al convenio por la simple vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna. Además, y en cualquiera de estos casos, el beneficiario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna en contra de la I. Municipalidad.

SEXTO: La organización beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el Capítulo V, Artículos 16 y siguientes, referidas a las "Rendiciones de Cuentas".

SEPTIMO: La rendición de cuentas deberá realizarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención y dentro del año calendario correspondiente a su otorgamiento. Sólo se aceptarán, como documentos de respaldo de los gastos boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos.



OCTAVO: El incumplimiento en la rendición de la subvención o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados, facultará a la I. Municipalidad de Colina para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

NOVENO: Las partes fijan como domicilio la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando una copia en poder del beneficiario y las restantes en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

FELIPE HEPP DE LOS RIOS
CUERPO DE BOMBEROS DE COLINA PRIMERA CIA.

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

